



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031421000634 (UT/21/03294)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud..... 2
 - B. Suspensión de plazos 6
 - C. Ampliación del Plazo 6
 - D. Qué hicimos para atenderla..... 6
- 2. Acciones del Comité de Transparencia 12
 - A. Competencia 12
 - B. Análisis de la clasificación 13
 - C. Orientación a la persona solicitante..... 20
 - D. Fundamento legal..... 21
 - E. Modalidad de entrega de la información..... 21
 - F. Qué hacer en caso de inconformidad..... 28
 - G. Determinación 28



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Manuel Gálvez Álvarez
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 24 de noviembre de 2021
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031421000634
- e. **Folio interno asignado:** UT/21/03294
- f. **Información solicitada:**

“DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO,
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INE,

COMO CIUDADANOS MEXICANOS LEGITIMOS, ADULTOS MAYORES EN PLENO USO DE NUESTROS DERECHOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES; LE SOLICITAMOS, CON EL RESPETO NOS MERECE, DISTRAERLO DE SUS MÚLTIPLES OCUPACIONES PARA SOLICITARLE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- 1.- CUÁL ES SU SALARIO MENSUAL, EN TOTAL, INCLUYENDO PRIMA VACACIONAL, DE ANTIGÜEDAD, AGUINALDO, CAJA O FONDO DE AHORRO O COMO SE LE LLAME, SIN DEDUCCIONES Y CON DEDUCCIONES,*
- 2.- ¿CUÁNTO SE LE ASIGNA A USTED PARA DIETA CON: DESAYUNO, ALMUERZO, COMIDAS, CENA, GASOLINA, TELEFONÍA Y DEMÁS VIÁTICOS, DIARIAMENTE?*
- 3.- ¿CUÁNTOS CHOFERES TIENE A SU DISPOSICIÓN, ASISTENTES, AYUDANTES, ASESORES, AUXILIARES, ASÍ COMO PERSONAL DE SEGURIDAD PARA USTED Y SU FAMILIA, DIARIAMENTE, Y CUÁNTO GANAN, MENCIONANDO NOMBRES Y HORARIO DE TRABAJO, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, DURANTE EL PRESENTE AÑO Y EL 2020?*
- 4.- CUÁNTOS Y QUIÉNES DE LOS CONSEJEROS, LLAMENSE GENERALES, LOCALES O DISTRITALES; ASESORES DE ESTOS Y DE USTED, SECRETARIO EJECUTIVO, DIRECTORES EJECUTIVOS Y TITULARES DE LAS*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

UNIDADES TÉCNICAS Y EN GENERAL DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL I.N.E.; GANAN MÁS QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ESPECIFICANDO SUELDOS TOTALES, CON DEDUCCIONES Y SIN ELLAS, ASÍ COMO NOMBRES Y HORARIOS DE TRABAJO CON FUNCIONES QUE REALIZAN COTIDIANAMENTE.

5.- CUÁL ES LA PLANTILLA TOTAL Ó PERSONAL QUE LABORA EN EL INE, INCLUYENDO A USTED; QUIÉNES GANAN MÁS DE DOS MILLONES DE PESOS AL AÑO Y EL QUE MENOS GANA CON NOMBRES, ACTIVIDAD ESPECÍFICA QUE REALIZAN, HORARIO Y PUESTO QUE OCUPAN..

6.- ¿HA DEVUELTO ALGUNA VEZ RECURSOS ECONÓMICOS EL INE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR NO HABERLO GASTADO, DEL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO, Ó SOLO HA SOLICITADO INCREMENTO A SU PRESUPUESTO DESDE QUE ESTA UD. EN LA PRESIDENCIA DE ESTE INSTITUTO? ESPECIFÍQUEME BIEN POR FAVOR.

7.- ¿CUÁL ES EL OBJETIVO, MISIÓN, VISIÓN Y ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL INE?

8.- ¿QUIÉN LE ASIGNA SU SUELDO A UD. A LOS CONSEJEROS, A LOS ASESORES DE ESTOS Y DE UD., AL SECRETARIO EJECUTIVO, A DIRECTORES EJECUTIVOS, Y A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS, Y EN GENERAL A TODO EL EQUIPO DE ÉSTOS?"

9.- LE HAN HECHO AUDITORÍAS AL INE Y A QUIÉN?"

10.- DIJO ALGO EN CONTRA DE ALGÚN INDIGENA DE GUANAJUATO ALGUNA VEZ POR SU MODO DE HABLAR Y CUANDO?

11.- A QUÉ HORAS DA CLASES EN LA UNAM Y MATERIAS DIARIAS IMPARTIDAS O CUAL ES SU PARTICIPACIÓN EN LA MISMA?

12.- ¿OBSERVA UD. LOS CODIGOS DE ETICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ELECTORAL, EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL DE CONDUCTA DEL INE?

13.- EXISTEN AÚN LAS BOLETAS ELECTORALES DE 2018 CUANDO GANÓ LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR?

14.- ¿CUÁL ES EL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO AL INE DURANTE EL PRESENTE AÑO Y EL 2020?

15.- EN UNA ELECCIÓN O CONSULTA POPULAR:¿CÓMO SE RESPETA LA VOLUNTAD DEL PUEBLO?

16.- ¿SI SE SOLICITA EL RECUENTO VOTO POR VOTO, SE HACE? CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.

17: ¿QUE ES PARA USTED: TOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN, DEMOCRACIA, AUSTERIDAD REPUBLICANA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA, AUTOCRITICA, SERVIDOR PÚBLICO, HONRADEZ,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

MORALIDAD, SENCILLEZ, RENDICIÓN DE CUENTAS, AUTONOMÍA, SEGURIDAD Y CERTEZA JURIDICA, EQUIDAD?

18.- *¿QUÉ ES EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y CUÁNTO GANA SU TITULAR Y COLABORADORES MÁS CERCANOS, ASÍ COMO SU DIETA Y VIÁTICOS MENSUALES DE TODOS ELLOS? CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL Y HORARIOS DE LABORES.*

19.- *¿EN QUE SE BASA UD. PARA AFIRMAR: EL INE ES UN ÓRGANO COLEGIADO Y EL DE MAYOR CONFIANZA CIUDADANA?*

20.- *¿SE SUSTRAJO Ó SE VENDIÓ EL PADRÓN ELECTORAL O LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS ALGUNA VEZ Y QUÉ SE HIZO Ó SE ESTÁ HACIENDO PARA CASTIGAR A LOS RESPONSABLES?*

21.- *¿CONSIDERA HUBO EQUIDAD, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA EN LA MULTA APLICADA A MOVIMIENTO CIUDADANO Y AL GOBERNADOR ACTUAL DE NUEVO LEÓN; CON LA DESTITUCIÓN COMO PRECANDIDATOS A GOBERNADORES DE GUERRERO FÉLIX SALGADO Y DE MICHOACÁN RAÚL MORÓN, DEL AÑO EN CURSO? SEA EXPLICITO, CON FUNDAMENTOS LEGALES Y MOTIVOS DE LAS MULTAS Y DESTITUCIONES, POR FAVOR.*

22.- *¿CUÁNTO LE PAGA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A CADA ASESOR DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESE INSTITUTO, ASÍ COMO A CADA ASESOR DE REPRESENTANTES DEL T.E.P.J.F., ASÍ COMO A DICHS REPRESENTANTES ANTE EL MISMO INSTITUTO? ESTO ES, DESDE QUE ESTÁ UD. AL FRENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INE, AÑO POR AÑO.*

23.- *¿A QUIÉN LE RINDE CUENTAS EL INE, EN LO RELATIVO AL GASTO DEL PRESUPUESTO QUE RECIBE DE LA FEDERACIÓN?*

24.- *¿CUÁNTAS VECES SE HA MULTADO, SANCIONADO Y DESTITUIDO A PRECANDIDATOS A GOBERNADORES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRI, PAN, PRD Y MORENA, A PARTIR DE 2015 A LA FECHA? ESPECIFIQUE POR FAVOR CON MONTOS O SANCIONES, NOMBRES DE ASPIRANTES A CANDIDATOS, FECHAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS A LA QUE PERTENECE LOS PRECANDIDATOS DESTITUIDOS Y LOS MOTIVOS.*

25.- *¿EN EL 2024 VA A CONTENDER USTED POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CON ALGÚN PARTIDO POLITICO, SI RESULTA AFIRMATIVO, CON CUAL?*

26.- *¿CUÁNTAS QUEJAS O DENUNCIAS TIENE USTED EN SU CONTRA; EN EL O.I.C., F.G.R., Ó EN ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN?*

27.- *¿SE CONSERVAN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS ALCALDÍAS COYOACÁN, MIGUEL HIDALGO Y CUAUHTÉMOC DE LA CDMX, DE ESTE*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

AÑO, DONDE SE ELIGIERON DIPUTADOS LOCALES Y FEDERALES ASÍ COMO ALCALDES?

28.- ¿SE LLEVARÁ A CABO LA REVOCACIÓN Ó RATIFICACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA? ACLÁRENOS POR FAVOR CUÁL VA A SER LA PREGUNTA, CUÁNDO Y LOS PERÍODOS DE RECABAR FIRMAS, SI SE APRUEBA Ó NO, Y DE RESULTAR POSITIVO CUANDO SE EFECTUARÁ LA CONSULTA.

29.- ¿CUÁNTOS FIDEICOMISOS TIENE EL INE, ¿A CUÁNTO ASCIENDEN, GANANCIAS EN FORMA ANUAL, EN QUÉ LO GASTAN, QUIÉN ES EL FIDEICOMITENTE Y QUIÉN ES EL FIDEICOMISARIO?

30.- ¿CÓMO AYUDÓ EL INE AL PUEBLO MEXICANO DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID19 RESPECTO A SI SE BAJARON LOS SUELDOS Ó DONARON PARTE DE ELLOS, PRINCIPALMENTE LOS QUE GANAN MÁS DE UN MILLÓN DE PESOS ANUALES?

31.- ¿CUÁL FUE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 2006 Y 2012, Y SI AÚN EXISTEN LAS BOLETAS DE ESOS VOTOS A NIVEL NACIONAL?

32.- ¿CONSIDERA OFENSIVO, POCO ÉNCO O INMORAL QUE LOS ALTOS FUNCIONARIOS PERCIBAN SUELDOS QUE LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN JAMAS PODRIA ALCANZAR, COMO LOS DE USTED? EXPLIQUE SUS RAZONAMIENTOS.

33.- ¿ESTARLA DISPUESTO USTED A SOMETERSE A UNA CONSULTA CIUDADANA DE REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DE MANDATO AL FRENTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INE, EN LA MISMA QUE EL C, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SE SOMETERÁ EN EL AÑO 2022 PARA EVITAR GASTOS MAYORES? EXPUQUE SUS MOTIVOS POR FAVOR Y SI SE HA SOMETIDO EN ALGUNA OCASIÓN ANTERIOR A LA APROBACIÓN CIUDADANA PARTIR DEL ENCARGO CITADO.

34.- ¿DONDE SE ENCONTRABA LA CONSEJERA CLAUDIA ZAVALA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021?

35.- ¿A CUÁNTO ASCIENDE LA FORTUNA PERSONAL DE USTED, DE SU ESPOSA E HIJOS, POR SEPARADO?

36.- ¿CUENTA USTED CON DINERO EN EL EXTRANJERO, ASU ESPOSA E HIJOS?"

37.- ¿SE CONSIDERA USTED UN POLITICO EN EL INE? (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0005-2020 del Comité de Transparencia y la circular INE/DEA/040/2021, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 20 al 31 de diciembre de 2021, reanudándose el 3 de enero de 2022.

C. Ampliación del Plazo

El 17 de diciembre de 2021, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-048-2021 se notificó a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y los correlativos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

D. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia analizó su solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (**DECEyEC**), Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**), Dirección Jurídica (**DJ**), Dirección del Secretariado (**DS**), Oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez (**OCBCZP**), Órgano Interno de Control (**OIC**), **Presidencia**, Secretaría Ejecutiva (**SE**), Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (**UTCE**), Unidad Técnica de Fiscalización (**UTF**) y Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

Públicos Locales Electorales (**UTVOPL**), quienes podrían poseer la información de su interés. Cada área respondió conforme a su competencia, por lo que el sentido de las respuestas puede ser diferente.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y la respuesta de cada área forman parte integral de este documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	25/11/2021 Dentro del plazo 13/12/2021 1er RA 13/01/2022	08/12/2021 Dentro del plazo Respuesta 03/01/2022. Respuesta 1er RA 18/01/2022	Infomex-INE, y oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0127/2022	Información pública (Puntos 1 a 6, 8, 9, 14, 18, 22, 23, 24, 29 y 30) Incompetencia (Puntos 7, 13, 15, 16, 20, 21, 26, 27, 28, 31, 34, 35 y 36)
2.	DECEyEC	25/11/2021 Dentro del plazo	07/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio de respuesta INE/DECEYEC/2352/2021	Información pública (Puntos 7, 9, 14, 15, 23, 28) Máxima publicidad (Puntos 5 y 23) Incompetencia (Puntos 1 a 6, 8, 13, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35 y 36)
3.	DEOE	25/11/2021 Dentro del Plazo	02/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DEOE/UT/0901/2021	Información Pública (Puntos 13, 16, 27, 28 y 31)
4.	DEPPP	25/11/2021 Dentro del Plazo	02/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DEPPP/DAGTJ/935/2021	Información Pública (Puntos 7 y 24) Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI (Punto 24 respecto el ámbito local) Orientación (Punto 24 respecto el ámbito local)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

5.	DERFE	25/11/2021 Dentro del Plazo 07/12/2021	25/11/2021 Dentro del plazo Respuesta 04/12/2022	Infomex-INE y oficio INE/DERFE/STN/T/0001/ 2022	Información Pública (Punto 28) Incompetencia (Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35 y 36) Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI (Punto 20)
6.	DESPEN	25/11/2021 Dentro del Plazo 1er RA 10/01/2022	29/11/2021 Dentro del plazo Respuesta 1er RA 11/01/2022	Infomex-INE y oficio sin número	Información pública (Puntos 7 y 18 respecto actividades) Incompetencia (Puntos 1 a 6 y 8, 9, 13 a 17 y 18 a 37)
7.	DJ	25/11/2021 Dentro del Plazo	02/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Información pública (Punto 15, 16, 20, 24 y 28) Incompetencia (Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 18, 21 22, 23, 26, 27, 29, 30, 34, 35 y 36) Máxima publicidad (Punto 7)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

8.	DS	25/11/2021 Dentro del Plazo	06/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DAA/654/2021	<p>Información pública (Puntos 7, 13, 14, 21 y 28)</p> <p>Máxima publicidad (Puntos 15, 16 y 23)</p> <p>Incompetencia (Punto 1 a 6, 8, 9, 18, 20, 22, 24, 26, 27, 29 a 36)</p> <p>Orientación (Punto 22)</p>
9.	OCBCZP	25/11/2021 Dentro del Plazo	03/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/CE/BCZP/0054/2021	Información pública (Punto 34)
10.	OIC	25/11/2021 Dentro del Plazo 07/12/2021 13/12/2021 1er RA 10/01/2022 12/01/2022	02/12/2021 Dentro del plazo Respuesta 08/12/2021 Respuesta 16/12/2021 Respuesta 1er RA 11/01/2022 Respuesta 12/01/2022	Infomex-INE y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/023/2 022	<p>Incompetencia (Punto 4 y 5)</p> <p>Máxima publicidad (Punto 4 y 5)</p> <p>Confidencialidad total (Punto 26)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

11.	Presidencia	25/11/2021 Dentro del Plazo 1er RA 02/12/2021 2º RA 11/01/2021	02/12/2021 Dentro del plazo Respuesta al 1er RA 02/12/2021 Respuesta al 2º RA 12/01/2021	Infomex-INE y oficio sin número	Información pública (Puntos 1, 2, 3, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 25, 27, 28 y 31) Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI (Puntos, 4, 5, 6, 8, 17, 22, 24, 29, 30 (respecto sueldos), 32, 33, 34, 35, 36 y 37) Confidencialidad total (Punto 26) Incompetencia (Puntos 9 y 23) Máxima publicidad (Punto 17)
12.	SE	25/11/2021 Dentro del Plazo	07/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Incompetencia (Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35 y 36) Máxima publicidad (Punto 9)
13.	UTCE	25/11/2021 Dentro del Plazo	01/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE-UT/1047/2021	Información pública (Punto 4, 5, 20, 24)
14.	UTF	25/11/2021 Dentro del Plazo	07/12/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE-UTF-DG/ET/1131/2021	Información pública (Punto 14 y 21) Incompetencia (Puntos 9 y 24)
15.	UTVOPL	25/11/2021 Dentro del Plazo	30/11/2021 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Incompetencia Máxima publicidad (Puntos 4 y 5)
Fecha de gestión más reciente: 10/01/2022					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

En razón de que las áreas **DERFE** (Punto 20) y **Presidencia** (Puntos, 4, 5, 6, 8, 22, 24, 29, 30 (respecto sueldos) 34, 35 y 36 y 37), declararon la inexistencia de la información con el criterio 7/17 “**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**” se ha determinado obviar su análisis.

Debido a que las áreas **DEA (Puntos 7, 13, 15, 16, 20, 21, 26, 27, 28, 31, 34, 35 y 36), **DECEyEC** (Puntos 1 a 6, 8, 13, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35 y 36), **DJ** (Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 18, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 34, 35 y 36), **DERFE** (Punto 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35 y 36), **DESPEN** (Puntos 1 a 6 y 8, 9, 13 a 17 y 18 a 37), **DJ**, (Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 18, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 34, 35 y 36), **DS** (Punto 1 a 6, 8, 9, 18, 20, 22, 24, 26, 27, 29 a 36), **OIC** (Punto 4 y 5), **Presidencia** (Puntos 9 y 23), **SE** (Puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35 y 36), **UTF** (Puntos 9 y 24) y **UTVOPL** manifestaron incompetencia para atender la solicitud y ésta no invoca a otro sujeto diverso al INE, se omite el análisis.

Si las áreas señalaron que la información es pública, ésta se pone a disposición sin pronunciamiento del Comité de Transparencia.

2. Acciones del Comité de Transparencia

El 11 de enero de 2021, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisan que no es competente para dar respuesta (**incompetencia**), la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad**) y/o no cuenta con la información (**inexistencia**), por lo que el Comité de Transparencia verificó que las declaraciones contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

Respecto del pronunciamiento hecho en los puntos requeridos en la solicitud que nos ocupa se adjuntan en un anexo de la resolución que nos ocupa.

A. Consideraciones del Comité de Transparencia

Confidencialidad total

Las áreas **OIC y Presidencia** clasificaron como confidencial la información relativa al siguiente punto:

“26.- ¿CUÁNTAS QUEJAS O DENUNCIAS TIENE USTED EN SU CONTRA EN EL O.I.C., F.G.R., Ò EN ALGUNA OTRA INSTITUCIÓN?” (Sic)

Las áreas manifestaron que dicha información tiene el carácter de confidencial, ello en virtud de que se requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que, aunque el Instituto cuente con la información, la posesión de ésta es para efectos distintos a los de su publicidad.

Principio pro persona. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, Constitución, establece las siguientes premisas:

¹ Consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_110321.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona).

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad... (Sic)

Derecho de acceso a la información. El acceso a la información es un derecho humano reconocido a nivel constitucional (artículo 6º), su ejercicio es regulado, por lo que uno de los límites para conocer determinada información, es la posible afectación a la intimidad y la vida privada de las personas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), sostiene:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados”.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.” (Sic)

Derecho a la protección de datos personales. Aunado a ello, la protección a los datos personales está igualmente reconocida como un derecho humano en nuestra Constitución (artículo 16 segundo párrafo), cuya finalidad es proteger al titular de la información para que pueda manifestar su oposición a la divulgación, no sólo de sus propios datos personales, sino también de los concernientes a su persona, es decir, todos aquellos que pongan en riesgo bienes jurídicos tutelados, tales como su vida, seguridad, salud o cualquier otro considerado como tal por alguna disposición jurídica.

Asimismo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en su artículo 116, primer párrafo, considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

El área indica que, la información requerida por la persona solicitante se clasifica como información confidencial, en virtud de las siguientes consideraciones:

Derecho al honor. Resulta oportuno señalar que la Tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es “*DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA*”, establece que el honor es el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

En el campo jurídico, es un derecho humano que involucra la facultad de cada individuo de ser tratado de forma decorosa. Este derecho, tiene dos elementos, el subjetivo, que se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad y en un sentimiento objetivo, que es la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad y en el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece.

El derecho al honor es considerado como un derecho humano fundamental, que incluso ha quedado establecido en diversos instrumentos internacionales a los cuales nuestro país se ha adherido, como son:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que en su artículo 12, señala lo siguiente:

“Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.” (Sic)

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 11 establece:

“Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.

3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pues luego de sostener la postura de los dos instrumentos internacionales citados con anterioridad, establece de forma categórica limitantes al ejercicio del derecho de acceso a la información:

ARTÍCULO 17

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.” (Sic)

ARTÍCULO 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesaria para:

Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;

(...)” (Sic)

Las áreas señalan la **imposibilidad de pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información requerida por la persona solicitante** pues se estaría emitiendo un señalamiento relacionado con la buena imagen, el honor y el buen nombre de la persona que se solicita la información, ya que el revelar cualquier



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

información relativa a la existencia o inexistencia de la información solicitada, podría implicar su exposición en demérito de su reputación y dignidad, siendo que este tipo de derechos se basa en que toda persona, por el hecho de serlo, se le debe considerar honorable y merecedora de respeto, de modo tal que a través del ejercicio de otros derechos no se puede dañar a una persona en la estimación y confianza que los demás tienen de ella en el medio social en que se desenvuelve, que es donde directamente repercute en su agravio.

En caso de revelar cualquier información relativa a la existencia o inexistencia de procedimientos administrativos en su contra, podría implicar su exposición en demérito de su reputación y dignidad, siendo que este tipo de derechos se basa en que toda persona, por el hecho de serlo, se le debe considerar honorable y merecedora de respeto, de modo tal que a través del ejercicio de otros derechos no se puede dañar a una persona en la estimación y confianza que los demás tienen de ella en el medio social en que se desenvuelve, que es donde directamente repercute en su agravio.

No pasan desapercibidos los argumentos de confidencialidad relacionados con la procedibilidad de clasificar como confidencial los pronunciamientos negativos o positivos que se relacionen con existencia o inexistencia de algún procedimiento respecto a una persona servidora pública identificada e identificable pues en el caso que nos atañe de darse la información con la que se cuenta se generaría una percepción negativa invariablemente.

En ese sentido las áreas estiman que se debe proteger, velar y garantizar que ningún dato personal o información perteneciente a dichos servidores públicos (la existencia o inexistencia de quejas o denuncias) sea divulgado, toda vez que de ser así podría afectar el honor y buen nombre de las personas que ejercen los cargos.

Para robustecer lo anterior, se considera imprescindible citar los criterios que el INAI y el Comité de Transparencia del INE han sostenido en asuntos similares a los que nos ocupan, los cuales en lo conducente se transcriben a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

RRA 1446/17

*“...En consecuencia, este Instituto determina que **resulta procedente la clasificación del nombre**, así como la información referente al número y **si existen o no procedimientos administrativos absolutorios en contra del servidor público de interés del particular, como información confidencial...**” (sic)*

RRA 2515/17

*“...En consecuencia, este Instituto determina que **resulta procedente la clasificación del nombre**, así como la información referente al número y **si existen o no procedimientos administrativos absolutorios en contra del servidor público de interés del particular, como información confidencial**”, así como que “En tales consideraciones, se insta al sujeto obligado para que en futuras ocasiones clasifique como confidencial el pronunciamiento respecto de la existencia de algún procedimiento por acoso laboral, siempre y cuando no cuenten con una sentencia definitiva que haya determinado su culpabilidad y no se señale su existencia o inexistencia...” (sic)*

RRA 4917/18

*“...En tal virtud, **el mero pronunciamiento concerniente a la existencia o inexistencia de algún procedimiento, denuncia o queja en relación a un servidor público afecta directamente, su intimidad, honor y buen nombre, además de vulnerar la presunción de inocencia, toda vez que es información confidencial que afecta su esfera privada.** por lo que, dar a conocer dicha información podría generar una percepción negativa sobre su persona.*

*En ese sentido, se advierte que **revelar información sobre la existencia o inexistencia del número de procedimientos administrativos o quejas, así como de aquellas determinaciones que hayan sido concluidas con una resolución absolutoria, o una denuncia que resulte improcedente en contra de la persona señalada en la solicitud de acceso, que se encuentren en trámite y/o concluidos en donde no se haya advertido responsabilidad o que no se encontrase firme, actualiza el supuesto de clasificación señalado en el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia**, ya que su publicidad sería en perjuicio de su titular en tanto que podría generar una percepción negativa en sus conocedores...” (sic)*

INE-CT-R-0281-2019

*“...este CT considera que **la emisión en sentido afirmativo o negativo respecto a la información referente a la existencia e inexistencia de algún procedimiento iniciado** o de la vista que diera o no la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en contra de la persona que refiere el solicitante, **atentaría contra el derecho al honor de la persona, pues con su divulgación se***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

podría generar un ambiente laboral desfavorable, actos de discriminación y/o afectación a su buen nombre y/o reputación.

En consecuencia, en términos de los artículos 13; 15; 16; 18, párrafo 2 y 36, párrafo 4 del Reglamento, este CT emite la siguiente determinación:

Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por las áreas OIC y UTVOPL respecto al pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de la información requerida en la solicitud que nos ocupa.” (sic)

Conclusión: El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de **confidencialidad total** señalada por las áreas **OIC** y **Presidencia** ya que pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información requerida por la persona solicitante se estaría emitiendo señalamiento anticipado de su imagen, honor y buen nombre de la persona de la cual se está solicitando la información.

C. Orientación a la persona solicitante.

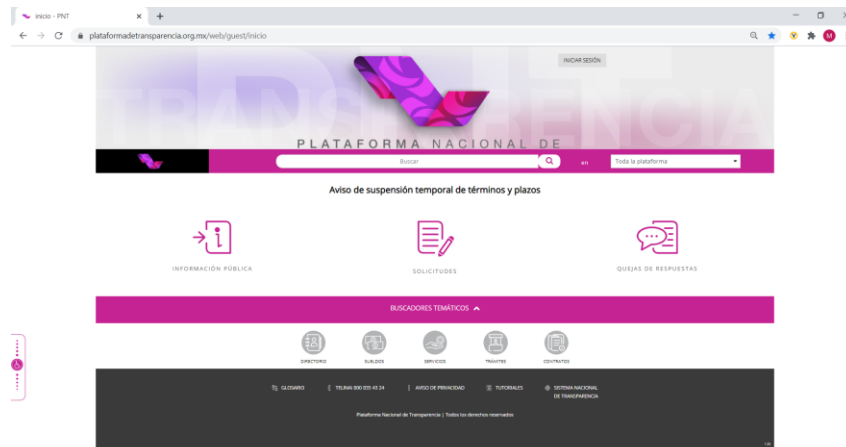
Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto de que la información inherente a la solicitud *–recibir las denuncias o querellas sobre hechos que puedan constituir algún delito, ejercer la conducción y el mando de la investigación de los delitos, e iniciar la investigación correspondiente, relativo a las multas que han sido impuestas a precandidatos a Gobernadores de los Partidos Políticos PRI, PAN, PRD y MORENA, a partir de 2015 a la fecha en el ámbito local; las boletas electorales en la Ciudad de México celebradas en 2021; respecto asesores de representantes del T.E.P.J.F.–*, podría obrar en los archivos del Ministerio Público, Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas y al Instituto Electoral de la Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respectivamente, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dichos sujetos obligados, a través de la PNT, disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022



Finalmente, el Comité de Transparencia considera innecesario precisar algún otro aspecto sobre este punto.

D. Fundamento legal

Artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 4; 20; 44; 116 y 129 fracciones II y III, 137 de la (LGTAIP); 3; 65, fracciones II y III, 113; 140; 130 de la (LFTAIP); 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4; 24, párrafo 1, fracción II; y 29, numeral 3, fracción III y VII; del (Reglamento), Lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

E. Modalidad de entrega de la información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante correo electrónico. No obstante, la capacidad de dicha herramienta es de 20 megabytes y el volumen de la información sobrepasa por mucho dicha capacidad.

Los archivos señalados en los puntos **1** a **47** le serán remitidos a través de la PNT y el correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud, y mediante la siguiente liga electrónica:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/anna_chavez_ine_mx/EZPnzdPDWodDpsf3WWHKsb0Bdbqr5oVHMbNli8gZ1nxyqw?e=jf7lv3

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
	Información pública
	Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)
Tipo de la Información	<ol style="list-style-type: none">1. Oficio de fecha INE/DEA/CEI/0127/2022, mediante 1 archivo electrónico.2. Numeral 5 anuales_hono, mediante 1 archivo electrónico.3. Numeral 5 personal proceso electoral, mediante 1 archivo electrónico.4. Reintegros TESOFW, mediante 1 archivo electrónico.5. Numeral 22 asesores partidos 201408, mediante 1 archivo electrónico.6. Numeral 22 asesores partidos 201901, mediante 1 archivo electrónico.7. Reintegro presupuesto remesa 1 2020, mediante 3 archivos electrónicos.8. Reintegro presupuesto remesa 1 2020, mediante 4 archivos electrónicos.9. Artículo 70 formato 9 (2020), mediante 2 archivos electrónicos.10. Artículo 70 formato 9 (2021), mediante 2 archivos electrónicos.11. Catálogo de cargos y puestos RA 13-12-21, mediante 1 archivo electrónico.12. Numerales 4,5, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC)

13. Oficio INE/DECEYEC/2352/2021, mediante 1 archivo electrónico.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)

14. Oficio de respuesta INE/DEOE/UT/0901/2021, mediante 1 archivo electrónico.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP)

15. Oficio de respuesta INE/DEPPP/DAGTJ/935/2021, mediante 1 archivo electrónico.

16. Multas y sanciones deducidas, mediante 1 archivo electrónico.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)

17. Oficio de respuesta INE/DERFE/STN/T/0001/2022, mediante 1 archivo electrónico.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)

18. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.

19. Manual de Organización Específico de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante 1 archivo electrónico.

Dirección Jurídica (DJ)

20. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.

21. Base UT-21-03294, mediante 1 archivo electrónico.

Dirección del Secretariado (DS)

22. Oficio de respuesta INE/DAA/654/2021, mediante 1 archivo electrónico

Oficina de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez (OCBCZP)

23. Oficio de respuesta INE/CE/BCZP/0054/2021, mediante 1 archivo electrónico.

24. Programa foro, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

Órgano Interno de Control (OIC)

- 25. Oficio de respuesta INE/OIC/UAJ/DJPC/023/2022, mediante 1 archivo electrónico.
- 26. Autorización TOIC, mediante 1 archivo electrónico.
- 27. JGZ Comprobantes devolución salario, mediante 1 archivo electrónico.

Presidencia

- 28. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.
- 29. Documentación punto 2, mediante 8 archivos electrónicos.
- 30. Documentación punto 13, mediante 8 archivos electrónicos.
- 31. Documentación punto 14, mediante 3 archivos electrónicos.
- 32. Documentación punto 15, mediante 4 archivos electrónicos.
- 33. Documentación punto 18, mediante 2 archivos electrónicos.
- 34. Documentación punto 19, mediante 1 archivo electrónico.
- 35. Documentación punto 21, mediante 3 archivos electrónicos.
- 36. Documentación punto 27, mediante 2 archivos electrónicos.
- 37. Documentación punto 28, mediante 7 archivos electrónicos.
- 38. Documentación punto 29, mediante 4 archivos electrónicos.
- 39. Documentación punto 30, mediante 1 archivo electrónico.
- 40. Documentación punto 31, mediante 7 archivos electrónicos

Secretaría Ejecutiva (SE)

- 41. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.
- 42. Reporte de seguimiento, mediante 1 archivo electrónico.

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE)

- 43. Oficio de respuesta INE-UT/1047/2021, mediante 1 archivo electrónico.
- 44. Procedimientos ordinarios sancionadores, mediante 1 archivo electrónico.
- 45. Cédulas de funciones, mediante 5 archivos electrónicos.

Unidad Técnica de Fiscalización (UTF)

- 46. Oficio de respuesta INE-UTF-DG/ET/1131/2021, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

	<p>Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (UTVOPL)</p> <p>47. Oficio de respuesta oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 97 archivos electrónicos
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico.</p> <p>Archivos electrónicos. -Los archivos señalados en los puntos 1 a 47 le serán remitidos a través de la PNT y el correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud.</p> <p>Cabe señalar que los puntos 1 a 47, se ponen a disposición a través de la siguiente liga electrónica:</p> <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/:u:g/personal/anna_chavez_ine_mx/EZPnzdPDWodDpsf3WWHKsb0Bdbgr5oVHMbNli8gZ1nxyqw?e=jf7lv3</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 2 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx</p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>

Tipos de Junta	Teléfonos clave (ext.)	Dirección
Junta Local Ejecutiva	(01-449) 978-19-19 / 978-18-40 / 978-18-56 / 978-19-86 / 978-16-70 / 978-19-40 / 978-28-65 / 917-27-81	Av. Aguascalientes No. 702 Sur, esquina Jardines de Guadalupe, Col. Fraccionamiento Jardines de las Fuentes, C.P. 20278, Aguascalientes, Aguascalientes.
Junta Distrital Ejecutiva No. 01	(01-449) 965-01-21 / 965-06-99 / 965-06-50	Carretera Panamericana Norte No. 323, KM 14, Col. Jesús Gómez Portugal (Margartas), C.P. 20909, Jesús María.

2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la Unidad de Transparencia a consultar la información puesta a disposición.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

	<p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.• Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.</p>
Cuota de recuperación	<p>[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2021.</p>
Plazo para reproducir la información.	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

	<p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2021.</p>

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad Total. Se confirma la clasificación de confidencialidad total formulada por las áreas **OIC y Presidencia**.

Tercero. Debido a que la declaratoria de **incompetencia** de las áreas **DEA, DECEyEC, DERFE, DS, Presidencia, UTF y UTVOP** no invoca la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, no existe materia para el análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

Cuarto. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición al Ministerio Público, Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas al Instituto Electoral de la Ciudad de México y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siendo dichos sujetos obligados quienes podrían contar con información referente a su solicitud.

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese al solicitante por la vía elegida a las áreas **DEA, DECEyEC, DEOE, DEPPP, DERFE, DESPEN, DJ, DS, OCBCZP, OIC, Presidencia, SE, UTCE, UTF y UTVOPL**, por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKChU

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de*”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0007-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031421000634 (UT/21/03294)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 13 de enero de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia
-------------------------------------	---

